



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

GOBIERNO ESTATAL PODER EJECUTIVO

**Decreto que desincorpora como bienes del dominio público del Estado,
tres inmuebles y sus construcciones, con el objeto de llevar
a cabo la enajenación de los mismos fuera de
licitación pública, previos los trámites correspondientes.**

**TOMO CLIV
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 10 SECC. II
JUEVES 4 DE AGOSTO DE 1994**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y CON FUNDAMENTO ADEMAS EN EL ARTICULO 14 FRACCION III, 43 FRACCION VII, 57 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY NO. 140 DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, Y;

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Gobierno del Estado de Sonora, es propietario de tres inmuebles ubicados en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

A).- Bien inmueble y sus construcciones ubicado por la Calle Pedro Moreno No. 35 entre Dr. Paliza y Dr. Hoefler, con superficie de 502.00 metros cuadrados, identificado con clave catastral No. 01-026-002 y las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: En línea quebrada discontinua de 7.05 metros, 8.42 metros y 12.00 metros con propiedad que es o fué del Sr. Fernando Molina.
- Sur: En línea quebrada discontinua de 2.00 metros, 18.40 metros y 6.57 metros con propiedad que es o fué de la señora Hortensia Rubio de Block.
- Este: En línea discontinua de 17.62 metros con calle Insurgente Pedro Moreno y 2.20 metros con propiedad particular.
- Oeste: En línea discontinua de 4.23 metros, 14.20 metros, con propiedad que es o fué de Fernando Molina y 1.80 metros con propiedad particular.

El inmueble antes descrito lo adquirió el Gobierno del Estado, mediante escritura pública No. 5,693, volumen 162 de fecha 10 de junio de 1988, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 159,989, sección I, volumen 284, de fecha 20 de septiembre de 1988.

B).- Bien inmueble y sus construcciones, ubicado por la Avenida Alvaro Obregón, entre Calles Garmendia y Yáñez, con superficie de 962.00 metros cuadrados, identificado con clave catastral No. 01-092-008 y las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: En 21.55 metros con propiedad particular.
- Sur: En 20.85 metros con Avenida Alvaro Obregón.
- Este: En línea quebrada de 34.00 metros, 9.00 metros, 0.35 metros y 3.85 metros con propiedad particular.
- Oeste: 42.60 metros con propiedad particular.

El inmueble antes descrito lo adquirió el Gobierno del Estado, mediante escritura pública No. 2142, volumen XLIII de fecha 19 de abril de 1965, inscrita en el Registro Público de la

Propiedad, bajo el No. 30,842, Sección I, volumen 90 de fecha 31 de mayo de 1965.

C).- Bien inmueble y sus construcciones, ubicado por la calle Morelia entre Guerrero y Garmendia, con superficie de 1,713.00 identificado con clave catastral No. 01-108-005 y las siguientes medidas y colindancias:

Norte: En línea quebrada de 4.80 metros, 8.20 metros, 0.60 metros, 0.25 metros y 7.80 metros con propiedad particular.

Sur: 32.10 metros con Calle Morelia.

Este: en línea quebrada de 10.30, metros 3.50 metros, 0.40 metros y 40.30 metros con propiedad particular.

Oeste: 52.90 metros con propiedad particular.

El inmueble antes descrito lo adquirió el Gobierno del Estado mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 60, de fecha 12 de febrero de 1910, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 423, volumen 6 de fecha 15 de febrero de 1910.

- Escritura Pública No. 121 de fecha 29 de noviembre de 1937, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 2,222 volumen 20 de fecha 20 de enero de 1938.

- Escritura Pública No. 276, de fecha 16 de enero de 1931, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 1353, volumen 17, de fecha 8 de mayo de 1931.

II.- Que en base a lo anterior y tomando en cuenta que las superficies de terreno descritas han dejado de ser útiles para fines de servicio público; procede su desincorporación del dominio público del Estado, para que posteriormente sean enajenadas fuera de licitación pública, por lo que el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien emitir el siguiente

D E C R E T O

QUE DESINCORPORA COMO BIENES DEL DOMINIO PUBLICO DEL ESTADO, TRES INMUEBLES Y SUS CONSTRUCCIONES, CON SUPERFICIES DE 502.00 METROS CUADRADOS, 962.00 METROS CUADRADOS Y 1,713.00 METROS CUADRADOS, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DE LOS MISMOS FUERA DE LICITACION PUBLICA, PREVIOS LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorporan como bienes del dominio público del Estado, tres inmuebles y sus construcciones que han quedado descritos en el considerando primero del presente Decreto, con el objeto de llevar a cabo la enajenación de los mismos fuera de licitación pública, previo los trámites correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de

Sonora, para que lleve a cabo todas las medidas y ejecute todos los actos necesarios para dar debido cumplimiento a la determinación gubernamental que se contiene en el punto precedente.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Finanzas del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-